

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los despachos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO". Tomo I.)

EL PERUANO

Diario Oficial

PRECIO: DIEZ CENTAVOS

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO". Tomo I.)
"EL PERUANO" es distribuido en todas las oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del Extranjero.
Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.
(B. S. de 7 de octubre de 1926)

AÑO 97

TOMO 1

LIMA, SABADO 20 MARZO DE 1937

TRIMESTRE I — No. 63

DANIEL CAMINO B.
DIRECTOR
ADMINISTRADOR

OFICINAS Y TALLERES

ORTIZ No. 313

— Teléfono: 31064 —

— Apartado: 303 —

LIMA—PERU

SUMARIO:

Modelo Legislativo. — Ley No. 8501 del ramo de Gobierno y Policía	249
Resoluciones del ramo de Marina y Aviación	249
Resoluciones del ramo de Hacienda	249
Resoluciones del ramo de Fomento	249
Marcas de Fábrica	251
Patentes	252
Justicia Militar	252

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

LEY No. 8501

PL. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Elévase a la categoría de distrito, en la provincia de Cangallo, la villa de Oceros, que tendrá como anexos: conservando sus límites actuales, los pueblos de Chumbis, Llacolla, Mayobamba, Parcora y las haciendas Pajonal, Ninabamba, Locería, Occechipa, Soccopa, Cca-camarca, Colpa y Ayrabamba. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

vo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla,
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar,
Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet,
Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.

Ministerio de Marina y Aviación

Dirección del Personal

PERMISO DE UN SUB-OFICIAL.

Lima, 17 de febrero de 1937.
Vista la solicitud adjunta, lo informado por la Dirección del

Personal de Aviación y lo opinado por el Comandante General de Aeronautica Accidental:

SE RESUELVE:

Concédase veintinueve días de

permiso por asuntos particulares, al Sub-Oficial Maestro de Aviación de 2da. Fernando Villavicencio Cortez, de la dotación del Escuadrón de Aviación No. 4 y la respectiva autorización para trasladarse a esta Capital. Regístrese y comuníquese.

Mercado.

CAMBIO DE ESPECIALIDAD DE UN SUB-OFICIAL

Lima, 24 de febrero de 1937.
Visto el oficio V-7-V 6 del Jefe de la Escuadrilla 06 de Transportes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento del Personal Subalterno de Aviación;

SE RESUELVE:

Autorízase el cambio de especialidad del Sub-Oficial de Aviación de 3ra. (Radio, electricista) José Herera Garavito, de la dotación de la Escuadrilla 06 de Transportes, por la de Sub-Oficial de Aviación de 3ra. (Radio, telegrafista).

Regístrese y comuníquese.

Mercado.

PERMUTA DE DOS SUB-OFICIALES

Lima, 24 de febrero de 1937.

Vistas las solicitudes adjuntas y estando a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Personal Subalterno de Aviación;

SE RESUELVE:

Autorízase al Sub-Oficial de Aviación de 1ra. (Mecánico) Eliseo Antunez Q. de la dotación del Escuadrón de Aviación No. 1 a permutar su colocación con el Sub-Oficial de 1ra. (Mecánico) Agustín Orenadino Gamarra, de la Escuadrilla 06 de Transportes. Regístrese y comuníquese.

Mercado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda

SOBRE COBRANZA DEL NUEVO IMPUESTO DE PATENTES

Lima, 26 de febrero de 1937.

Vistos los oficios R. No. 12 y 30 del Departamento de Recaudación de la Caja de Depósitos y Consignaciones:

Considerando que para el mejor cumplimiento de la resolución suprema de 30 de diciembre último, sobre abono de servicios públicos de carácter local, que antes se atendían con las rentas provinciales, es necesario uniformar la recaudación de las rentas comprendidas en la ley No. 7904:

Que aunque el nuevo impuesto de patentes sea renta comunal y los demás impuestos de la referida ley tengan carácter fiscal, deben, sin embargo, ser recaudados por la misma entidad para la mejor cautela y regulación de dichas rentas, del mismo modo que es una misma entidad la que revisa y aprueba todos los padrones;

Que si bien es cierto que por la cobranza de las rentas comunales cabe autorizar el cobro de una comisión, ella debe ser moderada, teniendo en cuenta que se utilizan para tales servicios

los empleados abonados por el Fisco:

SE RESUELVE:

El Departamento de Recaudación de la Caja de Depósitos y Consignaciones se encargará desde el 1.º de abril próximo de la cobranza del nuevo impuesto de patentes, de propiedad de los Concejales Provinciales, cesando todos los contratos que se hubieran verificado con entidades distintas.

La comisión de cobranza por tal servicio será del 10% al 15% según el monto del cargo y la importancia de las localidades.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.

Iglesias

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de Aguas e Irrigación

SOBRE HABERES DE MOVILIDAD

Lima, 22 de febrero de 1937.

Habiéndose extendido el servicio de desayunos gratuitos que ofrece el Gobierno a los escolares y siendo necesario que la inspectora señorita Virginia Patron Irigoyen se traslade diariamente a cada uno de los Restaurantes de Lima y Callao:

SE DISPONE:

La Comisión Controladora de

los Restaurantes Populares abonará a la señorita Virginia Patron Irigoyen la suma de Cincuenta Soles Oro (\$ 50.00) mensuales, en concepto de movilidad con cargo al presupuesto aprobado para los Desayunos Gratuitos por resolución de este despacho de 29 de agosto del año último.

Regístrese y comuníquese.

Recavarren C.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO PARA LA ESTACION AGRICOLA DE ANCASH

COIA DE ANCASH

Durante el presente año y a

Por convenir al servicio:

SE RESUELVE:

Durante el presente mes y a partir del 1.º de enero la Estación Agrícola de Ancash, se sujetará al siguiente presupuesto administrativo, ascendente a la cantidad mensual de mil cuatrocientos sesenta soles oro (\$ 1,460.00) que será cubierta en la siguiente forma:

\$ 1,260.00 con cargo a la partida No. 68 del Pliego del Ramo de Fomento, del presupuesto General de la República en vigencia; y \$ 200.00 con cargo a las entradas provenientes de la venta de productos que tenga la citada Estación.

PERSONAL —

	AL MES
1.— Para un jefe ingeniero agrónomo	\$ 475.00
2.— Para un ayudante, Controlador Sanitario en Nepeña	250.00
3.— Para un caporal Fruticultor	150.00
4.— Para un Contador (por horas)	30.00
5.— Para un amanuense (por horas)	15.00 \$ 920.00

DIVERSOS —

6.— Para gastos de cultivo, sostenimiento de huertos frutales, viveros de propagación, sereales y otros cultivos	230.00
7.— Para gastos de cultivos en campos cooperativos provinciales, traslado de máquinas y otros	50.00
8.— Para el establecimiento de un criadero de truchas y traslado de las mismas	50.00
9.— Para gastos de movilidad del ingeniero jefe	80.00
10.— Para gastos de movilidad del Ayudante	50.00
11.— Para gastos generales, útiles de escritorio, alquiler de oficina e imprevistos	80.00 \$ 540.00

TOTAL AL MES: mil cuatrocientos sesenta soles oro

\$ 1,460.00

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Recavarren C.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO PARA LA ESTACION AGRICOLA DE CULTIVOS TROPICALES DE SAN MARTIN

Lima, 18 de enero de 1937

Por convenir al servicio;

SE RESUELVE:

Durante el presente año y a partir del 1.º de enero, la Es.